

## Presentación

De RiLG Prof. Dr. **Kai Ambos**, Göttingen und RiOLG Prof. Dr. **Henning Radtke**, Hannover

El 23 de enero de 2009 *Fritz Loos* celebró en Gotinga, rodeado de la familia, el septuagésimo aniversario de su nacimiento. El cumpleaños brinda la ocasión de arrojar una mirada a su carrera académica, apreciar su obra científica, traer a la memoria sus contribuciones más importantes en el ámbito del Derecho penal material y darlas a conocer también en el vasto círculo jurídico hispanohablante, ligado por muchos respetos a Alemania.

Nacido en Siegerland, *Fritz Loos* creció en el seno de una familia perteneciente a la burguesía culta, tomando esta expresión en su mejor y más genuino sentido. Sus padres fueron profesores de instituto de orientación clásica; la madre, una de las primeras mujeres alemanas doctoradas en Filología. Mucho de lo que sería característico en el hijo como hombre y como científico, debe de hallar sus bases en ese hogar; la formación, de desacostumbrada amplitud, la versada familiaridad en las cuestiones filosóficas, que no sólo recorre la obra científica, sino distingue también a la persona de *Fritz Loos*. Tras concluir brillantemente estudios en Bonn y el período de práctica jurídica en el distrito del tribunal superior de Dusseldorf, el joven y aventajado jurista, animado por la consagración al estudio, llama la atención de *Hans Welzel*, quien lo incorpora al número no reducido de sus asistentes. Al conversar con *Fritz Loos* deviene cada vez más claro lo significativa que fue para él la época que compartió en Bonn con *Günter Jakobs*, *Hans-Joachim Hirsch*, *Hans-Ludwig Schreiber*, también *Eberhard Struensee*, entre otros. No sólo son legendarios los seminarios a cargo de *Hans Welzel* y *Armin Kaufmann*, sino, además, los torneos de tenis de mesa sobre los escritorios juntos de la sala de asistentes. La influencia científica del maestro *Welzel*, que, naturalmente, ocupa el primer lugar, es perceptible en la excelente disertación “Zur Recht- und Rechtslehre Max Webers” (1970). El escrito de habilitación acerca de la teoría del bien jurídico, cuyas conclusiones medulares fueron publicadas en la contribución del autor al Libro de Homenaje a *Hans Welzel* (Zum Rechtsgut der Bestechungsdelikte, de 1974), anuncia la orientación básica de la ulterior actividad investigadora, el ocuparse de los fundamentos del Derecho en aspectos muy diversos entre sí. Uno de los ejes de aquélla lo forman sus aportes a los elementos subjetivos del hecho punible; el tipo subjetivo del delito doloso recibe tratamiento, lo mismo que la importancia de los elementos subjetivos de la justificación (al efecto, véase la contribución respectiva en el Libro de Homenaje a *Dietrich Oehler*, de 1975). Son de tal importancia estos aportes a cuestiones fundamentales de la Dogmática penal, que merecen ser conocidos allende el ámbito jurídico de lengua alemana.

El período de asistente en Bonn concluye en 1975, cuando es llamado a Gotinga, de momento, como consejero académico y profesor. *Fritz Loos* permaneció fielmente en la Facultad de Gotinga hasta su jubilación, en 2006, pese a haber recibido una honrosa invitación de la Facultad jurídica de la Universidad de Colonia. Sirvió a su Facultad como decano, cargo en cuyo ejercicio estableció relaciones con la Universidad de Nanking, en una época en que los contactos

científicos no eran en absoluto la regla en la República Popular China. La iniciativa se demostró fructífera y cobró forma institucional en el Instituto Chino-Alemán de Ciencia Jurídica, que en el ínterin ha funcionado establemente por más de veinte años. Además de las tareas de administración universitaria en la Facultad, *Fritz Loos* ocupó por espacio de cuatro años el cargo de miembro elegido del Senado académico de la Universidad Georg August. Siempre prestó especial atención, en distintos respetos, a la formación jurídica alemana, incluso más allá de su propia Universidad. En el comité permanente del Congreso de Juristas de Facultades Alemanas, del que fue miembro y presidente por muchos años, *Fritz Loos* luchó por una reforma sensata y moderada de la formación jurídica en este país, reforma justamente apreciada en el extranjero, y trató de contrarrestar propuestas absurdas procedentes del mundo de la política. Este quehacer le valió buenos contactos con los directores de todos los órganos de calificación judicial en Alemania, lo que redundó en su actividad como vicepresidente del de Baja Sajonia.

Sin embargo, junto al criminalista y iusfilósofo, no hay que olvidar a *Fritz Loos* como profesor, siquiera esta faceta de su obra académica no puede cobrar expresión en los trabajos reunidos en este volumen. Con todo, quien haya escuchado un acto profesoral de *Fritz Loos* captará de inmediato lo que queremos decir. Como académico, *Loos* es un profesor brillante. Libre de toda pretensión, sin afanes de notoriedad, pero provisto de un gran entusiasmo personal por el tema y una enorme habilidad retórica y dialéctica, *Loos*, sin utilizar los «medios técnicos modernos», cautiva a sus oyentes y consigue apasionarlos por la materia jurídica sobre la que diserta, porque se percibe que él mismo está fascinado por ella y que ésta lo apremia a enseñarla al más alto nivel, y a transmitirla de modo que los alumnos tengan éxito en el examen. Es una pena por todos aquellos que no han tenido el placer de presenciar una clase de *Fritz Loos*.

Ahora bien, el presente volumen ha de dar a quienes no dominan lo suficiente la lengua alemana, la posibilidad de formarse su propia impresión de la obra académica del autor, merced a una selección de sus escritos. La divulgación en el extranjero, incluso en los países hispanohablantes, del pensamiento de los profesores alemanes de Derecho penal, a menudo depende de casualidades, contactos científicos personales y la “autopromoción” de los autores respectivos. De ahí que *Fritz Loos* sea conocido en Hispanoamérica y España más como discípulo de *Hans Welzel* – no en último término por la traducción de la undécima edición del *Deutschen Strafrechts* (en cuyo Prólogo se nombra a *Loos*), publicada por la Editorial Jurídica de Chile –, que por su obra propia. Este volumen, que responde cabalmente al sentido en que se concibe a sí misma la «Colección de Ciencias Penales», pretende colmar dicha laguna con la primera publicación castellana de algunos de los artículos fundamentales del autor. Estamos muy agradecidos de los traductores – *José Luis Guzmán Dalbora*, de Valparaíso (Chile); *Iván Meini*, de Lima (Perú); *Mariano Melendo*

*Pardos*, de Madrid (España); *Rodrigo Aldoney*, de Santiago de Chile, y *Ezequiel Malarino*, de Buenos Aires (Argentina) – por haber acometido la nada fácil tarea de traer al castellano los textos de *Fritz Loos*, sin recibir por ello una compensación económica y, al revés, sacrificando su tiempo libre. Agradecemos, además, al colega *Cerezo Mir*, de Madrid, un viejo conocido del autor, por su Introducción sobre «La influencia de *Welzel* y del finalismo en general, en la Ciencia del Derecho penal española y en la de los países Iberoamericanos».

Finalmente, vaya nuestra gratitud a la Editorial por la tempestiva publicación de la obra. *Ad multos annos, Fritz Loos!*

*Kai Ambos y Henning Radtke,*  
*Gotinga y Hanóver, enero de 2009*